

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Febrero de 2014
Código del Proyecto	5.12.08 y 5.13.12
Denominación del Proyecto	N° 5.12.08 “Dirección General de Seguridad Privada”. Auditoria de gestión 2011. N° 5.13.12 “Seguimiento del Proyecto N° 5.10.06 Dirección Gral. de Seguridad Privada”. Auditoria de gestión 2009.
Período Examinado	2011 y 2012.
Jurisdicción	26 – Ministerio de Justicia Y Seguridad.
Programa Presupuestario	Programa Presupuestario 37
Presupuesto aprobado	\$5.079.160,00 (Vigente) \$5.028.132,00 (Devengado)
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 728
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la Dirección General de Seguridad Privada en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Objeto	Dirección General de Seguridad Privada.
Aclaraciones Previas	<p><u>Estructura de la Dirección General y responsabilidades primarias (Ver Anexo I (Marco Normativo) II (Estructura) III (Organigrama) y IV (Arancelamiento conforme Ley Tarifaria)</u></p> <p>El Decreto N° 55/GCABA/2010 B.O. 3350 del 14/01/2010, el cual rige para el periodo auditado, modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA, creando en la DGSPR dos Direcciones Operativas: Dirección Operativa de Asuntos Jurídicos y Dirección Operativa de Habilitación de Personal.</p> <p>Por el Decreto N° 660/GCABA/2011 B.O. 3811 del 10/12/11 se ratifican las responsabilidades primarias de la DGSPR; siendo en lo sucesivo dicho decreto modificado parcialmente por el Decreto N° 396/GCABA/2012 B.O. 3971 del 03/08/2012, vigente hasta la actualidad, el cual cambia la denominación de la Dirección Operativa de Asuntos Jurídicos y la Dirección Operativa de Habilitación de Personal por la de Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos y Gerencia Operativa de Habilitación de Personal respectivamente, así como también sus responsabilidades primarias.</p> <p>Las responsabilidades primarias establecidas en el Decreto N° 55/GCABA/2010 para la DGSPR, la Dirección Operativa de Asuntos Jurídicos y la Dirección Operativa de Habilitación de Personal son las siguientes.</p>

	<p>Descripción de misiones y funciones</p> <p>Dirección General de Seguridad Privada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en la CABA. ➤ Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad. ➤ Implementar y administrar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, de su personal, sus socios y/o miembros, y sus órganos de administración y representación. ➤ Habilitar personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada en el ámbito de la CABA. ➤ Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material empresario, así como administrar un registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad. ➤ Regular los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las empresas privadas, y verificar que los mismos estén orientados a observar el respecto de los derechos humanos y las garantías constitucionales. <p>Dirección Operativa Asuntos Jurídicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Administrar los registros empresarios establecidos en la Ley de Seguridad Privada N° 1913 de la CABA y sus normas reglamentarias, y velar por la integridad de los datos e información exigidos a las empresas del sector, en la normativa vigente. ➤ Gestionar la habilitación y/o renovación, registro y control documental de las personas físicas o jurídicas que prestan servicios de seguridad privada y de los institutos de capacitación conforme a la Ley de Seguridad Privada y sus normas reglamentarias. ➤ Emitir informes jurídicos y proyectar actos administrativos vinculados con las competencias propias de esta Dirección General. ➤ Gestionar que las denuncias y quejas por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad Privada sean clasificada y atendidas en tiempo y forma. ➤ Interpretar la normativa que regula la actividad privada de seguridad y su aplicación. ➤ Organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes administrativos ingresados en la Dirección General. <p>Dirección Operativa Habilitación Personal</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Administrar los Registros sobre personal de las empresas de seguridad establecidos en la Ley de Seguridad Privada N° 1913 de la CABA y sus normas reglamentarias, y velar por la integridad de los datos e información exigidos sobre su personal, en la normativa vigente. ➤ Gestionar y controlar la habilitación y/o renovación, registro y
--	---

	<p>control documental del personal de vigilancia física correspondientes a las empresas de seguridad privada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestionar para que las denuncias y quejas por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad Privada, sean clasificadas y atendidas en tiempo y forma. ➤ Conformar la homologación de eventos, informes técnicos, constancias de altas, renovaciones, trasposos y providencias <p><u>Análisis de las disposiciones emitidas por la DGSPR entre el 2008 y el 2012.</u></p> <p>Se realizó el análisis de las disposiciones emitidas por la DGSPR para el periodo de 2008-2012. Asimismo se examinaron las disposiciones emitidas por la DGSPR para el año 2011 (periodo auditado) con los listados de altas y bajas de empresas de seguridad y el listado de empresas de seguridad vigentes al 31/12/2011. Dichos listados en formato Excel fueron proporcionados por el organismo auditado, los cuales fueron solicitados por Nota AGCBA N° 432/2013. Se procedió a clasificar las disposiciones del 2008- 2012 emitidas por la DGSPR en función del Destinatario.</p> <p>Se procedieron a cruzar las disposiciones encontradas en el Boletín Oficial de altas y bajas de empresas de seguridad privada para el 2011 y las empresas vigentes al 31/12/2011, con la documentación informada al respecto por el organismo auditado.</p> <p>En base a un procedimiento de evaluación de la homologación de los eventos que efectúa la Dirección General de Seguridad Privada en términos de la Legislación aplicable; surge lo siguiente:</p> <p>La documentación obtenida y analizada fue la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Copias de las notas que la DGSPR envió a la DGHP homologando el listado del personal afectado a eventos durante el período 2011. Dichas copias fueron enviadas por el organismo auditado en soporte papel, los cuales fueron solicitados por Nota 432-AGCBA-2013. 2) Listados de vigiladores vigentes al 31/12/2011, altas y bajas 2011. Dichos listados fueron enviados por el organismo auditado en soporte PDF, los cuales fueron solicitados por Nota 432-AGCBA-2013. 3) Base de datos de disposiciones emanadas de la DGSPR por el período 2008-2012. Dicha base fue elaborada por el equipo de auditoría. 4) Documentación contenida en las carpetas de las empresas de seguridad: All Access S.R.L., Prosegur S.A., MCM Security S.R.L. y Tech Security S.R.L. Dichas carpetas fueron puestas a disposición del equipo de auditoría a pedido por Nota AGCBA N° 1041/2013.
--	---

Principales aclaraciones previas:

- Los recitales, eventos deportivos y encuentros empresariales y de Cámaras abarca el 89,37%.
- 12 (doce) empresas concentran el 92,46 % de la cantidad de vigiladores notificados en las Notas de los Eventos.
- En doce lugares se concentraron el 87,07% de los vigiladores.
- Verificamos que las empresas de vigilancia cuyo personal fue homologado para realizar eventos, tenía la habilitación/renovación vigente a la fecha del evento, encontrándose los siguientes casos observados:
 - La empresa Prosegur S.A. renovó su habilitación vencida el 25/06/2011 mediante DISPOSICIÓN N° 163/GCABA/DGSPR/11 a partir del 29/06/2011. Sin embargo cubre un evento entre el 13 y el 27 de junio.
 - La empresa MGF Seguridad renovó su habilitación vencida el 10/06/2011 mediante DISPOSICIÓN N° 164/GCABA/DGSPR/11 a partir del 29/06/2011. Sin embargo cubre un evento el 11 de junio.
 - Verificamos el cumplimiento de la DISPOSICIÓN N° 178/GCABA/DGSPR/09 en lo relativo a que la cantidad de vigiladores suplentes no puede superar el 30% de los titulares. Cabe aclarar que la Disposición mencionada que se refería a espectáculos en vivo que conlleven un permiso especial, se extendió por DISPOSICIÓN N° 68/GCABA/DGSPR/10 a los espectáculos deportivos.

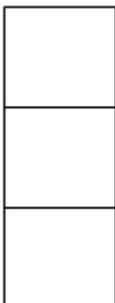
Relevamientos e Inspecciones

Se consultaron en el ámbito de la DGSP, las carpetas donde constan los relevamientos e inspecciones efectuados por el área inspectiva de la Dirección General auditada en el año 2011. Para ello, nos basamos en las carpetas mensuales que se encuentran en el área de inspecciones y una entrevista con la responsable del área.

El análisis la documentación se basó en la entrevista mantenida con la responsable del área, el análisis de los meses de Enero y Noviembre de 2011 y el control de los talonarios de actas de comprobación entregados a los inspectores durante fines del 2010 y 2011, según surge de los biblioratos de Inspecciones.

Check List. Legajos vigiladores: La fuente de información utilizada para la compulsa de Legajos de personal vigiladores e instaladores in situ fue aportada al equipo de auditoria por la Unidad Ejecutora auditada.

Se aplicó para el examen una herramienta consistente en un Listado



preparado al efecto por el equipo de auditoria para chequear el **Cumple – No cumple** de la normativa en vigencia.

Se examinaron los Legajos de personal de vigiladores observando el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la documentación obrante en cada Legajo que fundamenta la Habilitación y Alta para el desempeño de las funciones inherentes a cada actividad. Complementariamente, se procedió al escaneo de la documentación compulsada, de manera de ser utilizada como respaldo de observaciones en caso de que así lo amerite.

Cuadro Estructura por Modalidad/Personal.

SITUACIÓN DE REVISTA	CANTIDAD DE PERSONAL
Director General	1
Personal de Planta Permanente	20
Personal Asistente Técnico	17
Personal Planta de Gabinete	4
Personal Locación de Servicios	18
Total de Personal	60

Análisis Convenio con CAESI

Mediante Nota 1286-AGCBA-2013 se solicita al señor Presidente de CAESI (Cámara Argentina de la Empresa de Seguridad e Investigación); informe si durante el período auditado se encontraba vigente el Convenio de colaboración N° 5975 del 15-12-2009, entre la DGSP y la CAESI, se le pide que remita una copia del mismo y se le consulta conforme a los términos de la Disposición 434-DGSPR-09 (28-12-2009 B.O 3331 del 30-12-2009) informe qué tipos de trámites se efectuaron en el marco del convenio citado.

Del análisis efectuado sobre el texto del Convenio surge que las partes firmantes:

- Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, firma el señor Ministro.
- Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación, firma el Presidente de la Institución.

Fecha y Duración: El convenio fue firmado en 14 de octubre de 2009 y está vigente al día de la fecha, ya que la cláusula Décima Segunda establece que el mismo *“tendrá carácter de permanente, hasta que cualquiera de las partes notifique fehacientemente su voluntad de rescindirlo”*, circunstancia que no ha sucedido.

Vigencia de hecho: Si bien el convenio se encuentra vigente por cuanto no hubo rescisión, la CAESI informa el 29/05/13: *“Conjuntamente con el cambio de autoridades de la Dirección General de Seguridad Privada se dejó inactiva la oficina por lo que CAESI*

retomó su centro de Formación Profesional refaccionando las salas a otros fines”.

Las relaciones entre el Ministerio y la CAESI establecidas por el convenio, circunscriben en numerosas cláusulas a regular las relaciones protocolares, invitaciones a otras figuras jurídicas a integrar el convenio como la UPSRA y otras cámaras y federaciones de cámaras del rubro.

En la parte programática del convenio se encuentra en su cláusula Décima donde se acuerda: *“La Cámara pone a disposición del Ministerio una Oficina en la calle Montevideo N° 666 piso 3ª, de la CABA, equipada y con gastos de servicios incluidos y sin cargo, para que las empresas de seguridad privada que prestan servicios en el área metropolitana, puedan realizar aquellos trámites administrativos que, a criterio exclusivo y excluyente de la Dirección General de Seguridad Privada, revistan el carácter de “mero trámite”, agilizando así, los circuitos administrativos que se realizan en el único centro de atención de la referida DGSPR de la CABA”.*

Consultada la CAESI, cuáles eran los trámites que recibían en sus oficinas indica: *“eran exactamente los mismos que se efectuaban en el DGSPR del Ministerio, a excepción de firmas habilitantes y los que correspondían a homologación de eventos y espectáculos en vivo, que se realizaban exclusivamente en Avda. Regimiento de Patricios 1142, PB. Esta Sede se instrumentó como un canal alternativo de atención y recepción de trámites a fin de acortar los tiempos de tramitación y espera, agilizando y descomprimiendo la Mesa de Entradas de la DGSPR de nivel central, colaborando así con el trabajo diario de las empresas de seguridad. Los trámites salían de esta oficina directamente a la firma del Director General.”*

PODER DE POLICIA: Luego del análisis de la muestra de las inspecciones y relevamientos efectuados por el organismo auditado es importante destacar que el ente sostiene no poseer poder de policía a fin de implementar en forma coactiva las multas y sanciones pertinentes en caso de incumplimiento y que dicha facultad se encuentra en manos de la Agencia Gubernamental de Control.

Por lo que se procedió a analizar el ejercicio del poder de policía que detenta la DGSPR en cumplimiento de sus misiones y funciones. Para esto se estudiaron la normativa aplicable: ley 1913 y su decreto reglamentario, el Código de Faltas de la Ciudad, las misiones y funciones de la Dirección General regladas por el decreto 55/GCABA/2010, la ley de empleo público; informes de la AGCBA N° 5.12.06 y N° 5.11.03; y doctrina

El Decreto 446-2006 es la reglamentación de la ley 1913, allí se establece que la autoridad de aplicación es la Dirección General de Seguridad Privada quien determinará la forma en que deberán ser cumplimentados los requisitos exigidos por la Ley, para todos los actores intervinientes en la prestación de los servicios de seguridad

	<p>privada.</p> <p>En este sentido la DGSPR tiene las siguientes misiones y funciones:</p> <p>Regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad privada.</p> <p>Implementar y administrar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, de su personal, sus socios y/o miembros, y sus órganos de administración y representación.</p> <p>Habilitar personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material empresario, así como administrar un registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad.</p> <p>Regular los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las empresas privadas, y verificar que los mismos estén orientados a observar el respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales.</p> <p>La práctica de todas estas misiones y funciones constituyen el ejercicio del poder de policía. De esta manera, la normativa erige a la DGSPR como el órgano depositario del poder de policía en la ciudad en materia de seguridad privada.</p> <p>Noción de Poder de Policía. En efecto a la luz de la normativa analizada, la actuación en el ejercicio del poder de policía en este caso se expresa en forma reglada.</p> <p>En reiteradas oportunidades, este equipo auditor ha recepcionado en varias entrevistas que la DGSPR no tiene poder de policía per se (Vg. entrevista a la encargada del área inspectiva; entrevista Gerente Operativa de Asuntos Jurídicos) sino derivada de la prestación de servicios algunos inspectores de la Agencia Gubernamental de Control prestan servicios en la DGSPR. Este dato a nuestro criterio es erróneo, ya que el ejercicio del poder de policía se manifiesta en todas las acciones de la DGSPR en cumplimiento de las misiones y funciones. En este sentido no sólo las acciones de control son manifestaciones del ejercicio del poder de policía, también lo son las acciones de registro.</p> <p>En este orden de ideas, esta Auditoría General ya ha manifestado</p>
--	--

en informes anteriores que la DGSPR ha ejercido el poder de policía. En el Informe 5.12.06 Dirección General de Faltas Especiales, período 2011, en el cuadro1 de la página 20 se establecen las autoridades administrativas con poder de policía, entre las cuáles esta la DGSPR. Asimismo, en el informe 5.11.13 gestión, período 2010 Trámites de la Dirección General de Fiscalización y Control -Geriátricos Privados y Locales de Baile Clase "C", la AGCBA detectó en una de las observaciones: “Falta de coordinación con la Dirección General de Seguridad Privada respecto a las empresas y personal que prestan servicios en los locales de baile.”

Esta observación es una evidencia que el verdadero ejercicio del poder de policía en materia de seguridad privada, no recae en la Agencia Gubernamental de Control, sino en la autoridad de aplicación en esta materia para toda la ciudad de Buenos Aires, esta es la DGSPR.

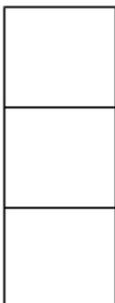
Para el ejercicio de control de poder de policía en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la normativa aplicable asimismo es el Código de Faltas. (VER ANEXO IX)

Los inspectores que pertenecen a la DGFyC, estén trabajando en la DGSPR bajo la modalidad de revista de “En Comisión de Servicio”. Según la Ley de empleo público de la CABA, esta modalidad según la ley de Empleo Público significa: “Un trabajador revista en comisión de servicio cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante.”

Las ordenes de trabajo, son emanadas por la autoridad del área inspectiva, bajo la delegación del Director General. Todas las inspecciones que realiza el cuerpo de inspectores se corresponden con las órdenes de trabajo de la Dirección General, de manera que los inspectores no están facultados para desarrollar inspecciones fuera de las órdenes emitidas en la Dirección.

Por otra parte el cuerpo de relevadores que no puede manifestar la voluntad de la administración, realiza inspecciones y visitas en distintas zonas u objetivos también según las órdenes de la Dirección General, asumiendo una instancia previa al control.

De lo expuesto, independientemente de las personas, los agentes y funcionarios públicos intervinientes, en la concreción de las acciones de cada uno dentro de la DGSPR, el poder de policía deviene de las facultades institucionales erigidas por las normas en el cumplimiento de las misiones y funciones del organismo.



	<p>La Defensoría del Pueblo de la Ciudad informa que en el período comprendido entre el 01-01-2011 y 31-12-2011 se recibieron las siguientes denuncias vinculadas a irregularidades y/o agravios eventualmente provocados por personal de seguridad privada y/o vigilancia en eventos públicos y/o privados:</p> <p>1.- <u>Actuación 27-11:</u> Profesionales del Teatro Colon denuncian el accionar de vigiladores de la empresa de seguridad que cumple funciones en el establecimiento. <u>Fecha de la denuncia:</u> 24-12-2010. <u>Empresa:</u> PROSEGUR</p> <p>2.- <u>Actuación: 1461-11:</u> El denunciante manifiesta haber sido víctima de amenazas por parte de personal de seguridad del Jardín Botánico. <u>Fecha del hecho:</u> 24-03-2011 y 27-03-2011 <u>Empresa:</u> ROAD SEGURIDAD S.A</p> <p>3.- <u>Actuación N° 3833-11:</u> La actuación fue iniciada de oficio con el objeto de investigar los hechos acaecidos en la madrugada del día 30-07-2011 en el local bailable Wana, sito en avenida Juan B. Justo 1634, en el que habría sido agredido física y verbalmente un joven por parte del personal de admisión y permanencia del local. <u>Fecha del hecho:</u> 24-07-2011 <u>Empresa:</u> TECH SECURITY S.R.L</p> <p>4.- <u>Actuación N° 4252-11:</u> Se denuncia un trato discriminatorio en el procedimiento de seguridad implementado en un edificio privado de la calle Herrera 1855. El denunciante indicó que para permitir su ingreso, personal de seguridad le solicita su DNI y le exigen la toma de huellas digitales y de una foto, lo que consideró abusivo y discriminatorio. <u>Fecha de la denuncia:</u> 08-09-2011 <u>Empresa:</u> WACHTMAN S.A La DG de Seguridad informó que dos (2) vigiladores identificados con su DNI y una vigiladota sin identificación se encuentran registrados para efectuar tareas de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad.</p> <p>5.- <u>Actuación N° 4462-11</u> En dicha actuación se denuncia que personal de seguridad privada del local bailable MBURUCUYA, ubicado en la calle Salta 1748 agredió violentamente a personas que concurrieron al local el 28-08-2011. <u>Fecha del hecho:</u> 28-08-2011 <u>Empresa:</u> La empresa que informa la Dirección General de Seguridad Privada para el local bailable MBURUCUYA es CERVERUS S.A; pero, también indica en el Informe que la razón social que corresponde a ese local y domicilio es AMBA-ASOCIACION MUTUAL DE BUENOS AIRES y la empresa de seguridad afectada es XEUS PREVENCION S.R.L</p>
--	---



	<p>Acciones implementadas en 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Credenciales: Es dable mencionar que durante el año 2012 la DGSP; y a fin de acrecentar los controles sobre las empresas y/o sus vigiladores y/o sobre los vigiladores que trabajan en el ámbito de la Ciudad, implementó un nuevo sistema de credenciales obligatorias. Las mismas confeccionan en el ámbito de la misma dependencia con una máquina especial que permite otorgar a cada plástico determinadas características de inviolabilidad. Dichas credenciales poseen un vencimiento y deben ser retiradas por cada empresa quién se hace responsable de dársela a sus empleados. ➤ Normativa en relación con la comisión de delitos que vulneran derechos humanos: <p>Es dable mencionar que en 2011, y luego de la notificación judicial de la existencia de una causa penal en la provincia de Tucumán que dicta el procesamiento con prisión preventiva de un Director Técnico que se desempeñaba en dos empresas de seguridad vigentes; se dictan normas que profundizan el contenido del Decreto reglamentario 446- DGSPR-2006, de la Ley 1913; y en consecuencia dicta la Resolución 54-SSSC-12 que sostiene la necesidad de recabar antecedentes de los integrantes de las empresas de seguridad privada en todo el territorio del país. Los datos mencionados solo se recababan en la Ciudad de Buenos Aires; a partir de esta norma se implementa la obligación de recabar antecedentes a través del Banco Federal de Datos de Derechos Humanos.</p> <p>Por su parte la Disposición N° 220-DGSPR-2012 expresa que la DGSPR tiene la obligación de solicitar los informes y antecedentes y en caso de encontrarse alguno de los integrantes de la empresa, comprendido en alguno de los supuestos de la Resolución 54, no se suspende el pedido de habilitación de la empresa, pero sí se la notifica a los fines de que sustituya o reemplace a la/s persona/s involucrada/s. En caso de que la empresa no cumpla se revoca el pedido de habilitación.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>La Ley N° 1913 ha establecido la regulación para la prestación de servicios de seguridad privada brindada por personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como complemento de las fuerzas de seguridad pertenecientes al estado (seguridad pública). Consecuentemente, el Gobierno de la Ciudad a través de la Dirección General de Seguridad Privada podría ser requerido (según el caso) ante las consecuencias positivas o negativas que pueda generar el accionar de las personas físicas y/o jurídicas habilitadas, en tanto se desempeñan como complementarias de la seguridad pública. Por ello, la habilitación en primera instancia y el consecuente control posterior del servicio de seguridad privada se tornan fundamentales a los fines de velar por la seguridad y tranquilidad ciudadana. Por ello, se hace necesario que la Dirección General de Seguridad Privada detente en forma efectiva el Poder de Policía que le ha sido otorgado por normativa ante este fenómeno altamente sensible para la población. No obstante que la Dirección auditada ha efectuado varios requerimientos a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Subsecretaría de Atención Ciudadana a fin de conformar el Registro de Sanciones, a las</p>

	<p>que ninguna de ellas ha dado respuesta. Sin embargo, las carencias no atribuibles al objeto de auditoría en materia de estructura interna formalizada, de falta de planificación anual para las compras y contrataciones, así como la imposibilidad del manejo de su propio presupuesto condiciona en gran medida la gestión del organismo. Aunque, sí son atribuibles a la Dirección auditada las impericias en cuanto a falta de una base de datos unificada para planificar anualmente, ausencia de un plazo unificado para otorgar renovaciones vencidas. Las carpetas de los vigiladores se encuentran incompletas, la falta de intimación por parte de la DGSP ante el incumplimiento de plazos para la presentación de la documentación y ante el incumplimiento de las empresas que prestan servicios en eventos con relación a la normativa vigente. Y la falta de intimación ante el incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 1913 en lo que respecta a la idoneidad del Director Técnico. Asimismo, urge dotar a la Dirección General de un sistema aleatorio para lograr muestreos probabilísticos que le permita inspeccionar equilibradamente a todo el universo de Empresas y Personas físicas habilitadas, prescindiendo de las muestras arbitrarias. En igual sentido, el déficit en materia de recursos humanos que posee el organismo para atender la realidad objetiva a habilitar, inspeccionar y supervisar es un capítulo que merece ser revisado imperativamente. Como lo es también la temática de los Convenios con otros organismos para el envío de Inspectores y la creación de canales formales de comunicación con la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales de la Ciudad. Por último, destacar que, no obstante las observaciones formuladas se desprende del seguimiento de las mismas; una mejora en el manejo de algunas cuestiones presupuestarias y mejoras en cuanto al archivo de la documentación, colocación de los planos de evacuación. El avance en la corrección de lo observado hace que sea incipiente la mejora en las acciones. Por su parte; la dotación de un cuerpo de vigiladores; que aunque insuficiente, trabajó en los relevamientos geográficos zonales y la implementación del sistema de credenciales inteligentes proyecta una mejora integral del sistema de registro de empresas y vigiladores.</p>
--	--

